



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 9 de octubre de 2008

NÚM. 86

### S U M A R I O

#### SERIE A:

##### **Proyectos de Ley Foral:**

- Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2009 a 2012. Enmiendas presentadas ([Pág. 2](#)).
- Proyecto de Ley Foral de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011. Enmiendas presentadas ([Pág. 10](#)).

#### SERIE F:

##### **Preguntas:**

- Pregunta sobre las medidas tomadas por el Departamento de Educación ante la situación en la que familias y centros educativos incumplen la Ley y eluden las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 16](#)).
- Pregunta sobre la existencia de autorización en el colegio concertado Luis Amigó para aulas de alumnos/as de uno y dos años. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 17](#)).
- Pregunta sobre si se tiene previsto o se ha firmado algún convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Gobierno de Navarra para promover la oferta de plazas destinadas a penas alternativas a la prisión. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 18](#)).
- Pregunta sobre las ayudas económicas que se contemplan para los Ayuntamientos para realizar estudios sobre necesidades de la tercera edad en el ámbito municipal. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 20](#)).
- Pregunta sobre los índices de pobreza en Navarra y la renta básica. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 21](#)).
- Pregunta sobre las razones por las que el telepeaje exclusivo en las vías-T no funciona por las noches. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 22](#)).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

**Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2009 a 2012**

*ENMIENDAS PRESENTADAS*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2009 a 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 63 de 4 de julio de 2008.

Pamplona, 23 de septiembre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

**ENMIENDA NÚM. 1**

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda a la totalidad por la que se solicita la devolución al Gobierno de Navarra del proyecto de ley foral.

Motivación: En definitiva, las entidades locales de Navarra tienen un nivel muy importante de competencias y son las responsables de proporcionar, de forma creciente en los últimos años, servicios esenciales a la ciudadanía.

Sin embargo, esta exigencia no ha venido acompañada de un marco de financiación estable y suficiente. Por el contrario la financiación local se ha mantenido dependiente de la capacidad de cada entidad local de generar recursos extraordinarios derivados de su gestión urbanística.

Así, las entidades locales cuyo suelo municipal se encuentra plenamente urbanizado y sin posibilidad de nuevos desarrollos urbanísticos padecen una insuficiencia financiera muy grave.

En este escenario el Gobierno de Navarra no ha proporcionado ningún marco general, estable y suficiente de financiación y cada año la financiación local ha dependido de la correspondiente negociación y aprobación de los Presupuestos Generales de Navarra.

Las leyes forales de participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra no han aportado ese marco estable y suficiente y se han limitado a actualizar periódicamente el fondo de participación y su distribución.

Por ello el debate sobre la mayoría de edad financiera de las entidades locales sigue pendiente, y es hora ya de que una ley foral establezca con seguridad jurídica y con vigencia permanente la forma, cuantía y actualización de la participación de las entidades locales en los tributos de Navarra.

La ley foral presentada por el Gobierno de Navarra no se propone este objetivo por lo que solicitamos su devolución.

**ENMIENDA NÚM. 2**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda a la totalidad para la devolución al Gobierno del "Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2009 a 2012".

Motivación: Nuevamente nos presentan un proyecto que no responde a los problemas que viven nuestros entes locales. Es un plan continuista que rompe con las esperanzas que se habían creado de que en esta ocasión sí, por fin, el Gobierno se atrevería a cumplir lo prometido.

Estamos ante un proyecto de ley continuista, en su forma y en su fondo, que no garantiza ni posibilita una autonomía real de los entes locales.

Se necesita un nuevo modelo de financiación que garantice la suficiencia financiera con la suficiente participación en los tributos y un justo reparto que consiga el equilibrio territorial.

1. Se parte de una cantidad insuficiente que no es más que la continuidad de la del año anterior. Esta cantidad representaba menos de un 6% de participación en los impuestos del año 2007, mientras que la media europea ronda un 15% y tendría en justicia que acercarse al 25% si queremos que todos los municipios y concejos tengan recursos suficientes para hacer frente al desempeño de sus funciones.

No es realmente un sistema basado en la participación como dice su nombre, se basa en la asignación de unas ayudas paternalistas como se pone de manifiesto en el propio enunciado al hablar literalmente de "una parte destinada a transferencias corrientes, otra a transferencias de capital y una tercera, a otras ayudas". Si se habla de otras ayudas es porque lo anterior también son ayudas. Las entidades locales no necesitan ayudas, requieren nada más y nada menos que se cumpla la ley que afirma que las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de sus funciones.

No se sabe o no se quiere saber quién hace qué y a qué coste. Una vez más no se ha debatido sobre la verdadera prestación de servicios a los ciudadanos y sobre la responsabilidad de cada uno en la prestación de esos servicios y funciones, teniendo en cuenta los criterios de eficacia, transparencia y subsidiariedad. El día 8 de noviembre de 2007 se aprobó en el Parlamento una moción por la que se instaba al Departamento de Administración Local a realizar un estudio que analizase qué entes locales ofrecen servicios a más ciudadanos que los que integran su localidad, cuáles son estos servicios y la carga financiera que les supone, para que se tenga en cuenta en las fórmulas de reparto y, en su caso, se modifiquen las actuales.

La fórmula de reparto ha sido cambiada, en función de no sabemos qué factores. Seguimos desconociendo todas las cuestiones que pedía-

mos en ese estudio, que incluso se dijo que ya se estaba realizando, porque nadie nos ha informado. En el segundo punto de dicha moción se pedía precisamente que el estudio fuera presentado y debatido en el Parlamento, hecho que evidentemente no ha ocurrido.

2. No es de recibo que se hable de justicia y equidad cuando sabemos que hay entes que tienen un gasto por habitante de muchos miles de euros y otros no llegan a mil, esta diferencia no puede ser justa. Todos los navarros han de tener derecho a un gasto similar, a recibir unos servicios de calidad independientemente del territorio en el que vivan. No podemos dejar de reclamar por enésima vez que se clarifiquen cuáles son las competencias reales, sean propias o delegadas, a las que deben hacer frente los entes locales, y una vez conocidas se les dote de la capacidad económica suficiente para hacerlo con calidad y sin que suponga la asfixia financiera actual de algunos de nuestros ayuntamientos y/o concejos.

No es cierto que, como dice este proyecto, se garantice que recibe más quien tiene más necesidades de gasto y/o menos capacidad de obtención de recursos propios. No lo ha sido hasta ahora y lo único que consigue este proyecto es perpetuar desigualdades puesto que al garantizar que todos recibirán al menos la cantidad asignada en el ejercicio anterior solo nos queda el incremento, escaso, para intentar compensar estos desequilibrios tan grandes. Se ignora en la fórmula que no todos los municipios tienen las mismas posibilidades de obtener recursos propios y esta circunstancia no depende de la población ni de ninguna de las variables que aparecen en la fórmula de reparto.

Consideramos necesario un estudio serio y compartido sobre un nuevo modo de financiación local. Hay que replantear qué cantidad repartir y cómo, si queremos garantizar que las entidades locales puedan gozar de una verdadera suficiencia financiera con la que desempeñar sus competencias, hecho que con este proyecto claramente no se consigue.

## ENMIENDAS AL ARTICULADO

### **ENMIENDA NÚM. 1**

**FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación del artículo 1

**“Artículo 1. Dotación del Fondo**

La dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio económico de 2009 será inicialmente de 323.207.535 euros, cantidad que figurará en los Presupuestos Generales de Navarra,...

Motivación: Aumentar el porcentaje de participación en los ingresos tributarios porque consideramos que la actual es totalmente insuficiente.

**ENMIENDA NÚM. 2**

**FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación al artículo 1.

Donde dice “...será inicialmente de 240.782.455 euros” debe decir “...será inicialmente de 290.782.455 euros”

Motivación: La cantidad recogida en el proyecto resulta insuficiente, sobre todo en un momento de reducción de los ingresos de las entidades locales obtenidos de su gestión urbanística.

Se hace necesario incrementar el fondo de participación (en 50 millones de euros) para que las entidades locales puedan financiar los servicios que prestan a los ciudadanos.

**ENMIENDA NÚM. 3**

**FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 1. Dotación del Fondo.

Donde dice: “La dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio económico de 2009 será inicialmente de 240.782.455 euros, cantidad que figurará en los Presupuestos Generales de Navarra, actualizada, sobre las cuantías de 2008 en cuanto a transferencias corrientes y otras ayudas, en el índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, aumentado en dos puntos”

Debe decir: “La dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de

la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio económico de 2009 será de 244.800.127 euros, cantidad que figurará en los Presupuestos Generales de Navarra”

Motivación: Deseamos mejorar la financiación de las entidades locales para conseguir un ajuste entre los servicios que prestan y las transferencias que reciben del este Fondo.

**ENMIENDA NÚM. 4**

**FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación del artículo 2

“Artículo 2. Distribución del Fondo

La cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para el ejercicio de 2009 se distribuirá del siguiente modo:

1. Transferencias corrientes: 191.405.651 euros
2. Transferencias de capital: 63.801.884 euros
3. Otras ayudas:

A) Al ayuntamiento de Pamplona por ‘Carta de Capitalidad’: 22.000.000 euros

B) A los Ayuntamientos de Navarra, para pagos a corporativos: 5.600.000 euros

C) A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 400.000 euros

D) A los ayuntamientos de Tudela, Estella, Tafalla, Alsasua, Elizondo y Sangüesa: 10.000.000 euros

E) Reparto a los concejos: 4.000.000 euros

F) Compensación de funciones educativas y sanitarias: 20.000.000 euros”

Motivación: La cuantía de partida es insuficiente.

En el apartado de “Otras Ayudas” creemos que es necesario tener en cuenta a las poblaciones que gastan una parte importante de su presupuesto en atender necesidades de ciudadanos que no residen en su localidad, replantearse de un modo diferente el reparto a los concejos. Se propone la compensación por funciones de carácter educativo y sanitario prestando especial atención al ciclo 0-3 años, escuelas de música, mantenimiento de colegios y funcionamiento de centros de atención a la mujer.

**ENMIENDA NÚM. 5**

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación al artículo 2, párrafo 2.

Donde dice "...157.727.904 euros" debe decir "...197.727.904 euros".

Motivación: La cantidad recogida en el proyecto resulta insuficiente, sobre todo en un momento de reducción de los ingresos de las entidades locales obtenidos de su gestión urbanística.

Se hace necesario incrementar el fondo de transferencias corrientes (en 40 millones de euros) para que las entidades locales puedan financiar los servicios que prestan a los ciudadanos.

**ENMIENDA NÚM. 6**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 2. Distribución del fondo.

Donde dice: "1. Transferencias corrientes: 157.727.904"

Debe decir: "1. Transferencias corrientes: 161.045.317"

Motivación: Deseamos mejorar la financiación de las entidades locales para conseguir un ajuste entre los servicios que prestan y las transferencias que reciben del este Fondo.

**ENMIENDA NÚM. 7**

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación al artículo 2, párrafo 3.

Donde dice: "...56.197.537 euros" debe decir "...66.197.537 euros".

Motivación: La cantidad recogida en el proyecto resulta insuficiente, sobre todo en un momento de reducción de los ingresos de las entidades locales obtenidos de su gestión urbanística.

Se hace necesario incrementar el fondo de transferencias de capital (en 10 millones de euros) para que las entidades locales puedan financiar los servicios que prestan a los ciudadanos.

**ENMIENDA NÚM. 8**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 2.3 Otras ayudas.

Donde dice:

"3. Otras ayudas:

A) Al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad": 21.567.407 euros.

B) A los Ayuntamientos de Navarra, para pagos a Corporativos: 4.929.508 euros.

C) A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 360.099 euros"

Debe decir

"3. Otras ayudas:

A) Al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad": 22.021.024 euros.

B) A los Ayuntamientos de Navarra, para pagos a Corporativos: 5.168.577 euros.

C) A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 367.673 euros

Motivación: Deseamos mejorar la financiación de las entidades locales para conseguir un ajuste entre los servicios que prestan y las transferencias que reciben del este Fondo.

**ENMIENDA NÚM. 9**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación del artículo 3 punto 2.

"2. La cantidad consignada en el Fondo para los años 2010, 2011 y 2012 con destino a transferencias corrientes y a otras ayudas, se obtendrá incrementando la del ejercicio anterior en el aumento porcentual de índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, para cada uno de dichos años, aumentado en seis puntos"

Motivación: La escasa cantidad de partida exige que el aumento progresivo sea mayor que lo marcado en el proyecto

#### **ENMIENDA NÚM. 10**

##### **FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación al artículo 3, número 2.

Se propone sustituir el texto del proyecto por uno del siguiente tenor:

“2. La cantidad consignada en el Fondo para los años 2010, 2011, y 2012 con destino a transferencias corrientes y otras ayudas, será la mayor que se obtenga de incrementar la del ejercicio anterior con las siguientes magnitudes:

- El aumento porcentual del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio aumentado en cuatro puntos.

- El incremento del gasto total ejecutado de los Presupuestos Generales de Navarra.

- El incremento de la recaudación por ingresos fiscales realizada por la Hacienda Foral de Navarra.”

Motivación: Cuando se supere la recesión, las dos últimas magnitudes es presumible que sean superiores al índice de actualización del proyecto del ley foral, y consideramos necesario y justo que las haciendas locales se beneficien de las coyunturas económicas de crecimiento.

#### **ENMIENDA NÚM. 11**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación del artículo 3 punto 3.

“3. La cuantía del Fondo destinada a transferencias de capital será de 69.554.054 euros para el año 2010, 75.803.018 euros para el año 2011 y 82.625.290 euros para el 2012, que se distribuirán conforme a lo dispuesto en el artículo 13”

Motivación: Incrementar la cuantía destinada para el plan de infraestructuras especialmente en la línea de libre determinación.

#### **ENMIENDA NÚM. 12**

##### **FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación al artículo 3, número 3.

Se propone sustituir el texto del proyecto por uno del siguiente tenor:

“3. La cuantía del fondo destinada a transferencias de capital para los años 2010, 2011 y 2012 será la mayor que se obtenga de incrementar la del ejercicio anterior con las siguientes magnitudes:

- El aumento porcentual en dos puntos y medio.

- El incremento del gasto total ejecutado de los Presupuestos Generales de Navarra.

- El incremento de la recaudación por ingresos fiscales realizada por la Hacienda Foral de Navarra.”

Motivación: Cuando se supere la recesión, las dos últimas magnitudes es presumible que sean superiores al índice de actualización del proyecto del ley foral, y consideramos necesario y justo que las haciendas locales se beneficien de las coyunturas económicas de crecimiento.

#### **ENMIENDA NÚM. 13**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación del artículo 6.– Fórmula de reparto para el resto de Municipios.

“La fórmula de reparto para el resto de los municipios se obtendrá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) En una primera fase, se obtendrá el índice de gasto por habitante que recogerá los servicios que de forma obligatoria se prestan o se considera debieran prestarse a los ciudadanos. Este habrá de ser lo más equilibrado para todos los ayuntamientos de modo que se garanticen unos servicios básicos de calidad para toda la ciudadanía.

- b) En una segunda fase, se determinará un baremo de presión fiscal sobre cada uno de los ámbitos donde los ayuntamientos tienen capacidad recaudatoria de modo que pueda ser medible

el esfuerzo fiscal que realiza cada uno en la fórmula de reparto.

c) Se cuantificará la capacidad recaudatoria efectiva por habitante en base a la presión fiscal asignada en b) de cada una de las entidades locales para medir la necesidad y dependencia del fondo de participación.

d) Se procederá al reparto mediante la aplicación de los siguientes parámetros: asignación de gasto por habitante determinado en el apartado a); determinación de los posibles ingresos propios que se obtienen según apartado c). El reparto será la diferencia entre el gasto por habitante y la capacidad recaudatoria del ayuntamiento.

La razón de la capacidad de gasto por habitante del ayuntamiento con mayor disposición respecto al de menor nunca podrá ser superior a 1,5”

Motivación: La fórmula de reparto propuesta en este proyecto constituye una continuidad de las utilizadas hasta ahora con algún cambio mínimo. Con ella no se obtienen realmente las necesidades de gasto por habitante y mucho menos aún la capacidad recaudatoria efectiva con lo cual nos encontramos que algunas entidades que tienen dinero suficiente reciben más aún mientras otras que realmente atraviesan una difícil situación siguen sin ver reconocida su autonomía financiera. No es justo hablar de equidad cuando hay miles de euros de diferencia de gasto por habitante entre unos entes locales y otros.

#### ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de supresión del artículo 8.

Motivación: Esta cláusula de garantía hace que las posibilidades de lograr el reequilibrio sean sólo sobre incremento de la partida con respecto al año anterior.

#### ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación del artículo 9. Asignación inicial a los Concejos.

“La asignación de la partida de transferencias corrientes a Concejos se realizará aplicando los mismos criterios de baremación que se aplican a

los Ayuntamientos en todos aquellos elementos de evaluación que se encuentran presentes en los Concejos”

Motivación: Determinar un nuevo sistema de reparto para los Concejos.

#### ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación del artículo 10.

“La fórmula de reparto del fondo de transferencias y demás a aplicar a los municipios donde se encuentran enclavados los Concejos será la misma que se aplica a los Ayuntamientos simples. Quedando la totalidad de las transferencias correspondientes para el Ayuntamiento”

Motivación: Una vez resuelta una fórmula directa de financiación para los concejos, los ayuntamientos compuestos deben tener el mismo tratamiento que el resto.

#### ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación de artículo 15, apartado b.

“La aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos por este concepto, para el año 2009, en función del número de electos que lo componen, de acuerdo con la legislación electoral general, será la que sigue:

- Municipio en régimen de Concejo Abierto: 4.800 euros
- Municipios con 5 concejales electos: 11.500 euros
- Municipios con 7 concejales electos: 17.000 euros
- Municipios con 9 concejales electos: 20.300 euros
- Municipios con 11 concejales electos: 32.500 euros
- Municipios con 13 concejales electos: 56.300 euros
- Municipios con 17 concejales electos: 86.100 euros

– Municipios con 21 concejales electos: 123.400 euros

– Municipios con 27 concejales electos: 206.800 euros”

Motivación: Ampliar las ayudas para posibilitar que la compensación económica para las personas que toman responsabilidades en las entidades locales no supongan una carga añadida excesiva para el ayuntamiento

#### **ENMIENDA NÚM. 18**

FORMULADA POR EL G.P.  
**UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO**  
Y LA A.P.F.  
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS**  
**DE NAVARRA**

Enmienda de modificación al artículo 15. Compensación a Ayuntamientos de Navarra por abonos realizados por dedicación al cargo electo.

Donde dice “b) La aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos por este concepto, para el año 2009, en función del número de electos que los componen, de acuerdo con la legislación electoral general, será la que sigue:

– Municipios en régimen de Concejo Abierto: 3.995 euros.

– Municipios con 5 concejales electos: 10.292 euros.

– Municipios con 7 concejales electos: 15.135 euros.

– Municipios con 9 concejales electos: 18.162 euros.

– Municipios con 11 concejales electos: 29.059 euros.

– Municipios con 13 concejales electos: 50.247 euros.

– Municipios con 17 concejales electos: 76.885 euros.

– Municipios con 21 concejales electos: 110.181 euros.

– Municipios con 27 concejales electos: 184.644 euros”

Debe decir “b) La aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos por este concepto, para el año 2009, en función del número de electos que los componen, de acuerdo con la legislación electoral general, será la que sigue:

– Municipios en régimen de Concejo abierto: 4.080

– Municipios con 5 concejales electos: 10.508

– Municipios con 7 concejales electos: 15.453

– Municipios con 9 concejales electos: 18.544

– Municipios con 11 concejales electos: 29.670

– Municipios con 13 concejales electos: 51.304

– Municipios con 17 concejales electos: 78.502

– Municipios con 21 concejales electos: 112.499

– Municipios con 27 concejales electos: 188.528”.

Motivación: Actualizar las aportaciones máximas anuales para el año 2009 y tomando como base la cuantía establecida para el año 2008, en el índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio de 2007 a junio de 2008 aumentado en dos puntos, es decir, el 4,8 por cien aumentado en dos puntos.

#### **ENMIENDA NÚM. 19**

FORMULADA POR EL  
**GRUPO PARLAMENTARIO**  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de adición de un nuevo artículo 17.

Se propone el siguiente texto:

“Artículo 17. Ayudas a los ayuntamientos de Tudela, Tafalla, Estella, Alsasua, Elizondo y Sangüesa.

Esta ayuda se concede en reconocimiento de los numerosos servicios que son demandados y utilizados además de por sus vecinos por un gran cantidad de personas no inscritas en sus censos que acuden como usuarios de carácter ocasional o permanente de los servicios implantados en dichos municipios.

Se otorga a los municipios de Tudela, Tafalla, Estella, Alsasua, Elizondo y Sangüesa una ayuda de carácter finalista de la siguiente cuantía: 16.000.000 euros. El reparto entre dichos municipios se hará en función de la carga que suponga la dotación de servicios que preste a su zona de influencia..

En el 2009 se les asignará la cantidad establecida, y para el resto de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 se les asignará el importe recibido el año anterior, incrementado con el criterio establecido en el apartado 2 del artículo 3”



Motivación: Estos municipios dotan de servicios a un número de ciudadanos mayor del que constituye su censo.

#### **ENMIENDA NÚM. 20**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de adición de un nuevo artículo 18.

Se propone el siguiente texto:

“Artículo 18. Creación del Fondo de Compensación Intermunicipal.

En el caso de mantenerse la fórmula de reparto, el Gobierno de Navarra destinará un porcentaje del 25% de las transferencias corrientes con el fin de complementar la financiación de aquellos municipios y/o concejos con escasos recursos propios que una vez aplicada la fórmula de reparto no puedan asumir la dotación de servicios básicos a sus ciudadanos evitando así el desequilibrio entre municipios y garantizando una capacidad de gasto por habitante para poder hacer frente a unos servicios básicos de calidad”

Motivación: En el caso de mantener la fórmula que el proyecto propone consideramos que es necesaria la creación de un fondo para la progresiva compensación entre municipios.

#### **ENMIENDA NÚM. 21**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

“Con carácter extraordinario para los años 2010 y 2011, la cuantía correspondiente a transferencias corrientes se incrementará adicionalmente, respecto a lo previsto en el artículo 3, apartado 2, en un punto porcentual respecto del año precedente para el ejercicio 2010, y de dos puntos porcentuales respecto al año precedente en el ejercicio 2011”

Motivación: Deseamos mejorar la financiación de las entidades locales para conseguir un ajuste entre los servicios que prestan y las transferencias que reciben del este Fondo.

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional segunda.

Se propone el siguiente texto:

“Disposición adicional segunda. El Gobierno de Navarra presentará ante este Parlamento, en el plazo máximo de 12 meses, un proyecto de Ley que cambie el sistema de financiación actualmente establecido para las entidades locales, por una nueva propuesta en la que establezcan las condiciones, porcentajes y sistemas de participación en los impuestos de Navarra. Esta propuesta tendrá en cuenta la reestructuración del mapa local y la redefinición del marco competencial”

Motivación: El actual modo de financiación no responde a la participación real en los tributos y no tiene en cuenta las necesidades de gasto reales.

## **Proyecto de Ley Foral de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011**

### *ENMIENDAS PRESENTADAS*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 75 de 11 de septiembre de 2008.

Pamplona, 30 de septiembre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### ENMIENDA A LA TOTALIDAD

#### **ENMIENDA NÚM. 1**

#### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI**

Enmienda a la totalidad al proyecto de Ley Foral de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, por la que se propone su devolución al Gobierno.

Motivación: Las medidas económicas que está planteando el Gobierno de Navarra ante la actual situación de crisis económica están caracterizadas por la improvisación, la falta de coherencia y la ausencia absoluta de indicadores objetivos que sirvan para justificar la pertinencia de las medidas que se proponen.

En el caso de este proyecto de ley se repite el patrón de actuación deslavazada y oscurantista de la acción del Gobierno, denominando pomposamente el proyecto como de "medidas para la reactivación de la economía de Navarra" sin que exista un diagnóstico previo de la situación económica ni un análisis y definición de indicadores sobre las repercusiones que dichas medidas van a suponer, pero a juzgar por la entidad de las mismas, todo apunta a que van a tener una escasa incidencia.

El proyecto de ley establece cuatro medidas concretas. En primer lugar la ampliación de la deducción por trabajo en el IRPF, el aumento de porcentajes de deducción por rehabilitación de vivienda habitual, el aumento del límite para acogerse a la libertad de amortización unido al aumento del coeficiente para la aceleración de la amortización y una línea de avales para apoyar hasta un 60% el importe de inversiones que cumplan con determinados parámetros.

Desde el Grupo Parlamentario de Nafarroa Bai consideramos que en conjunto dichas medidas no están incardinadas en ninguna actuación planificada económica coherente; por un lado se anuncian paquetes de medidas no recogidas en este proyecto de ley como la bajada del tipo de sociedades para las micropymes (del 24 al 23%), la subida del 15% al 18% las rentas de capital o la supresión del impuesto de Patrimonio; por otro, se anuncia a bombo y platillo el, hasta ahora, vacío plan "Moderna" para la implementación de "un nuevo modelo económico" basado en la innovación y el conocimiento cuando el Gobierno de Navarra y PSN pactaron el pasado mes de abril el "Plan Navarra 2008-2012" por valor de más de 4.000 millones de euros cuyo grueso está dedicado a auxiliar al "pobre" sector de la construcción.

En definitiva, falta el diagnóstico, no se corresponde el título con el contenido, no existen indicadores y objetivos, la planificación en la definición e implementación de las medidas es inexistente, los pronunciamientos del Gobierno son, en muchas ocasiones, contradictorios, así como las medidas que va aprobando por episodios inconexos e incoherentes.

Por todo ello, y considerando que la delicada situación requiere de iniciativas legislativas rigurosas, coherentes y coordinadas, orientadas al fortalecimiento del sector público y la sociedad de bienestar, el Grupo Parlamentario de Nafarroa Bai presenta la enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de medidas para la reactivación de la economía, para su devolución al Gobierno.

ENMIENDAS AL ARTICULADO**ENMIENDA NÚM. 1**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo artículo 4 bis al capítulo I.

"Artículo 4 bis. No sujeción al gravamen establecido en el artículo 22.1 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de las escrituras públicas de novación de préstamos con garantía hipotecaria que se refieran a la ampliación del plazo del préstamo.

No obstante lo previsto en el apartado 1 del artículo 22 del Texto Refundido de las Disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, no quedarán sujetas a dicho gravamen y se extenderán en papel común las escrituras públicas que documenten la ampliación del plazo de los préstamos con garantía hipotecaria concedidos para la adquisición, construcción y rehabilitación de la vivienda habitual realizadas en el período de dos años a contar desde el día 22 de abril de 2008. "

Motivación: Las actuales circunstancias de crisis económica, que afecta en varias de sus facetas a la merma de poder adquisitivo de las familias, deben llevar a movilizar todas las iniciativas que, dentro de la racionalidad económica y la equidad en el esfuerzo público, vengán a facilitar los actos económicos vinculados a la económica familiar. Uno de los fenómenos más acusado de este periodo ha sido el notable incremento que han experimentado los tipos de interés de los préstamos hipotecarios. En este escenario hay familias que, con objeto de limitar el gasto mensual por hipoteca, deciden el ampliar el plazo de la misma.

La medida tributaria que se propone, dentro de las competencias fiscales de la Comunidad Foral de Navarra, consiste en que no se pagará el gravamen de Actos Jurídicos Documentados sobre documentos notariales, consistente en la cantidad de 0,15 euros por folio, en el caso de las escrituras públicas que documenten la ampliación del plazo de los préstamos con garantía hipotecaria concedidos para la adquisición, construcción y

rehabilitación de la vivienda habitual realizadas en el período de dos años a contar desde el día 22 de abril de 2008. Dichas escrituras se extenderán en papel común. Esta medida se complementa con otras ya adoptadas por el Estado referentes a la supresión de la comisión bancaria por ampliación del préstamo hipotecario, así como a la reducción de otros gastos notariales y registrales.

Conviene tener presente que la medida beneficia a las personas físicas titulares de un préstamo con garantía hipotecaria para la adquisición, construcción y rehabilitación de la vivienda habitual. No se aplica a los créditos hipotecarios ni a los préstamos hipotecarios concedidos por personas o entidades distintas de las entidades de crédito. Además, ha de tratarse de una novación de las condiciones del préstamo hipotecario en el sentido de modificar el plazo de devolución, ampliándolo, mediante un acuerdo entre el titular del préstamo hipotecario y la entidad de crédito. Por tanto, en el caso de que el titular del préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual esté interesado en ampliar el plazo de dicho préstamo, habrá de dirigirse en primer lugar a la entidad de crédito prestamista y acordarlo con ella. Una vez convenida la ampliación con la entidad de crédito, no existirá el gravamen de Actos Jurídicos Documentados sobre documentos notariales, consistente en la cantidad de 0,15 euros por folio, y la escritura pública de ampliación del plazo del préstamo se extenderá en papel común.

**ENMIENDA NÚM. 2**

FORMULADA POR EL G.P.  
**UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO**  
Y LA A.P.F.  
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS  
DE NAVARRA**

Adición de un nuevo capítulo III incorporando un nuevo artículo 11.

«Capítulo III. Operaciones financieras

Artículo 11. Modificación del artículo 16 de la Ley Foral 1/2008, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2008.

Con efectos de la fecha de entrada en vigor de esta Ley Foral, el artículo 16 de la Ley Foral 1/2008, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2008, quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 16. Autorización para emitir Deuda Pública o concertar préstamos o créditos.

Se autoriza al Gobierno de Navarra:

a) A concertar préstamos o créditos o emitir Deuda Pública a fin de proceder a la renovación de los vencimientos que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario de 2008.

b) A realizar operaciones de endeudamiento con objeto de adquirir activos financieros con un límite de 34.000.000 euros y, en su caso, aquellas otras operaciones de endeudamiento que dentro de las directrices del Consejo de Política Fiscal y Financiera se puedan convenir entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Economía y Hacienda, en el seno de lo dispuesto en el Convenio Económico, con objeto de paliar el déficit presupuestario que se prevé para el año 2008 y dentro de los límites que establece la regulación de la estabilidad presupuestaria».

Simultáneamente debe procederse a modificar el último párrafo de la exposición de motivos, la cual quedaría redactada del siguiente modo:

“La presente Ley Foral se compone de once artículos, una disposición adicional y una disposición final relativa a su entrada en vigor, cuyos efectos temporales se prevén detalladamente en cada uno de los supuestos”.

Motivación: El Ministerio de Economía y Hacienda elaboró la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para 2008 para las Comunidades Autónomas, que fue objeto de informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión del 11 de julio de 2007. Dicho objetivo establecía un superávit del 0,25% del PIB para el año 2008, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Este objetivo se estableció bajo la premisa de un crecimiento del PIB para el ejercicio del 2008 por encima del 3%.

Ante los primeros síntomas en relación con la evolución de la situación económica, tanto a nivel nacional como en Navarra, con fecha 8 de febrero de 2008 el Gobierno de Navarra remitió al Ministerio de Economía y Hacienda una propuesta de programa de endeudamiento adicional neto de 34.000.000 euros para 2008, cuya finalidad era la financiación de una variación de activos financieros, ya que esta operación no afecta a la capacidad/necesidad de financiación.

Con fecha 31 de julio de 2008 se firma entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Economía y Hacienda el programa anual de endeudamiento para el ejercicio 2008, que permite el citado endeudamiento adicional neto de 34.000.000.

Para hacer efectiva dicha incorporación de Deuda Pública es preciso la autorización del Parlamento de Navarra.

Por su parte, el 24 de julio de 2008, el Consejo de Ministros aprobó el nuevo cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado para el 2009. Para esta nueva situación el Ministerio de Economía y Hacienda, rebajó la previsión del PIB para el año 2008 al 1,6 %.

En este contexto, si la evolución real de la economía en 2008 se sitúa por debajo del 2%, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001, el Ministerio de Economía y Hacienda podrá proponer al Gobierno la no exigencia del plan de reequilibrio al que se refiere este artículo, dentro del margen de déficit contemplado en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001.

En los años precedentes la Comunidad Foral de Navarra no ha necesitado acudir a la financiación mediante la emisión de deuda, ya que los recursos presupuestarios han sido suficientes para atender las necesidades de gasto y a las sucesivas ampliaciones de capital realizadas por las diferentes sociedades públicas

La situación económica actual hace prever una importante reducción de los ingresos tributarios en 2008 que aconsejan, además de otras medidas ya aprobadas por el Gobierno, la utilización de financiación ajena para la adquisición de activos financieros, con el objeto de fortalecer la línea de ingresos en el ejercicio 2008.

La Ley de Hacienda Pública de Navarra en su artículo 64 establece que: “Las operaciones de endeudamiento deberán ser autorizadas por Ley Foral. A tal efecto, la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establecerá el límite de endeudamiento de cada ejercicio presupuestario”.

Consecuentemente con lo que antecede se propone la modificación del artículo 16 de la Ley Foral 1/2008, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2008.

### ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

“Nueva disposición adicional. Plan Foral extraordinario de Financiación de inversiones de las Entidades Locales de Navarra.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará los años 2009, 2010 y 2011 un Plan Foral extraordinario de Financiación de inversiones de las Entidades Locales de Navarra.

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 150 millones de euros anuales y se destinará a financiar inversiones de naturaleza social, educativa, cultural, sanitaria o deportiva de las entidades locales.

En el mes de enero de cada ejercicio se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades locales al objeto de que presenten sus proyectos y las solicitudes de financiación correspondientes que podrán alcanzar el 100% de la inversión.

En el plazo de un mes a partir de la aprobación de la presente Ley Foral, el Gobierno de Navarra aprobará y publicará las bases de la convocatoria pública a que se refiere el párrafo anterior.

Dichas bases se deberán regir por los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad”.

Motivación: El incremento de la inversión de las entidades locales en proyectos de interés general debe servir de estímulo a la actividad económica en la actual coyuntura de recesión. Los PGN deben servir para financiar esta actuación.

#### **ENMIENDA NÚM. 4**

##### **FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

“Nueva disposición adicional. Plan Foral extraordinario de Empleo Social.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará los años 2009, 2010 y 2011 un Plan Foral extraordinario de Empleo Social.

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 50 millones de euros anuales y se destinará a financiar la contra-

tación de personas desempleadas con especial atención a parados de larga duración, con cargas familiares, jóvenes o mayores de 45 años.

El Plan Foral extraordinario de Empleo Social se gestionará y ejecutará con la participación del Servicio Navarro de Empleo y las entidades locales de Navarra.

En el mes de enero de cada ejercicio se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades locales al objeto de que presenten sus proyectos y las solicitudes de financiación correspondientes”.

Motivación: Ante la pérdida de puestos de trabajo los planes sociales de empleo son instrumentos útiles para proporcionar trabajo a colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

#### **ENMIENDA NÚM. 5**

##### **FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

“Nueva disposición adicional. Plan Foral de creación de un parque público de viviendas en alquiler.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará los años 2009, 2010 y 2011 un Plan Foral extraordinario de creación de un parque público de viviendas en alquiler.

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 50 millones de euros anuales y se destinará a financiar la promoción directa por Vinsa de 4.500 viviendas (1.500 anuales) en régimen de alquiler protegido”.

Motivación: Atender la demanda de vivienda protegida mediante la creación de un parque público de viviendas en alquiler sirve también para reactivar la actividad económica.

#### **ENMIENDA NÚM. 6**

##### **FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

“Nueva disposición adicional. Centro de Investigación (I+D) y Buenas Prácticas en Promoción de la Autonomía Personal y Atención de la Dependencia.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará la construcción de un Centro de Investigación (I+D) y Buenas Prácticas en Promoción de la Autonomía Personal y Atención de la Dependencia.

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 6 millones de euros”.

Motivación: Atender la creación de un centro investigación de la Dependencia sirve también para reactivar la actividad económica.

#### **ENMIENDA NÚM. 7**

**FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

“Nueva disposición adicional. Programa Foral de construcción de Residencias Geriátricas Multifuncionales Públicas.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará la construcción de Centros de atención polivalente a personas mayores en situación de dependencia (Residencias Geriátricas Multifuncionales Públicas).

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 60 millones de euros”.

Motivación: Realizar esta inversión sirve también para reactivar la actividad económica.

#### **ENMIENDA NÚM. 8**

**FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

“Nueva disposición adicional. Plan Foral extraordinario de Inversión y Equipamiento extraordinario de la Atención Primaria 2009-2011.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará un Plan Foral extraordinario de Inversión y Equipamiento extraordinario de la Atención Primaria.

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 30 millones de euros anuales”.

Motivación: Realizar esta inversión sirve también para reactivar la actividad económica.

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

**FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

“Nueva disposición adicional. Plan Foral extraordinario de Inversión Hospitalaria 2009-2011.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará un Plan Foral extraordinario de Inversión Hospitalaria a fin de no derivar listas de espera a la sanidad privada.

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 50 millones de euros anuales”.

Motivación: Realizar esta inversión sirve también para reactivar la actividad económica.

#### **ENMIENDA NÚM. 10**

**FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

“Nueva disposición adicional. Construcción Facultad de Medicina de la UPNA.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará la construcción de la Facultad de Medicina de la UPNA.

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 30 millones de euros.”

Motivación: Realizar esta inversión sirve también para reactivar la actividad económica y da cumplimiento a una resolución parlamentaria.

#### **ENMIENDA NÚM. 11**

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

“Nueva disposición adicional. Plan Foral Extraordinario de Inversión y Equipamiento en la Educación Pública 2009-2011.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará un Plan de Inversión y Equipamiento en la Educación Pública.

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 30 millones de euros anuales.”

Motivación: Realizar esta inversión social sirve también para reactivar la actividad económica.

#### **ENMIENDA NÚM.12**

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

Nueva disposición adicional. Plan Foral Extraordinario de Inversión y Equipamiento en la Formación Profesional 2009-2011.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará un Plan Foral Extraordinario de Inversión y Equipamiento en la Formación Profesional.

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 20 millones de euros anuales.

Motivación: Realizar esta inversión social sirve también para reactivar la actividad económica.

#### **ENMIENDA NÚM. 13**

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE  
PARLAMENTARIOS FORALES DE  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

“Nueva disposición adicional. Plan Foral Extraordinario de Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética y Lucha contra el Cambio Climático 2009-2011.

Con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se financiará un Plan Foral extraordinario de Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética y Lucha contra el Cambio Climático.

La asignación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra será de 20 millones de euros anuales.”

Motivación: Realizar esta inversión sirve también para reactivar la actividad económica.

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre las medidas tomadas por el Departamento de Educación ante la situación en la que familias y centros educativos incumplen la Ley y eluden las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia****CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Victoria Arraiza Zorzano sobre las medidas tomadas por el Departamento de Educación ante la situación en la que familias y centros educativos incumplen la Ley y eluden las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48 de 23 de mayo de 2008.

Pamplona, 10 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**CONTESTACIÓN**

El carácter obligatorio del área y las materias de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, Educación para la ciudadanía y los derechos humanos y Educación ético-cívica ha sido establecido en las siguientes normas: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, que establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación primaria, Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, que establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación secundaria obligatoria, Decreto Foral 24/2007, de 19 de marzo, en la Educación Primaria, y del Decreto Foral 25/2007, de 19 de marzo, en la Educación Secundaria Obligatoria.

Por tanto, las materias citadas constituyen áreas de curso obligatorio para los alumnos y, por tanto, de oferta también obligatoria para las Administraciones Educativas, sin que pueda existir alternativa curricular al respecto.

Desde principio de curso, algunas familias han venido presentando instancias en las que, ampa-

rándose en el derecho a ejercer la objeción de conciencia, manifiestan que conocen los contenidos de las asignaturas citadas y que parte de ellos no respetan su libertad de conciencia y son contrarios a los valores en los que intentan educar a sus hijos. Como conclusión, las instancias solicitan que se libere a sus hijos e hijas de la obligación de cursar estas materias y que se les permita cursar una alternativa.

Posteriormente, la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso administrativo número 0123/2008 y contencioso administrativo número 0132/2008, ha dictado autos según los cuales no ha lugar a la adopción de medidas cautelares en orden a la suspensión de la obligatoriedad de cursar las asignaturas objetadas.

Por su parte, el Defensor del Pueblo de Navarra, en Resolución 58/2008, de 20 de mayo, considera que los fines y contenidos de la asignatura "Educación para la ciudadanía y los derechos humanos" fijados en los Decretos Forales citados anteriormente, no vulneran el derecho de los padres a la libertad ideológica y religiosa garantizada en la Constitución Española y que todos los alumnos de la enseñanza básica deben cursar dicha asignatura y asistir a las correspondientes clases.

El Director del Servicio de Ordenación e Innovación propone la elaboración de una resolución que rechace la solicitud de las familias objetoras y reafirme la exigencia de asistir a las clases de las áreas y materias que están establecidas como obligatorias con régimen general en la normativa básica antes referenciada.

Pamplona, 9 de junio de 2008

El Consejero de Educación: Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea



Resolución /2008, de de , de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se deniega la solicitud de que determinados alumnos queden liberados de la obligación de cursar el área de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos o las materias de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos o de Educación ético-cívica.

Considerando que el carácter obligatorio del área y las materias de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, Educación para la ciudadanía y los derechos humanos y Educación ético-cívica ha sido establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, que establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación primaria y a la Educación secundaria obligatoria, respectivamente, así como en el Decreto Foral 24/2007, de 19 de marzo, en la Educación Primaria, y del Decreto Foral 25/2007, de 19 de marzo, en la Educación Secundaria Obligatoria.

El director del Servicio de Ordenación e Innovación presenta un informe en el que señala la necesidad de aprobar una resolución que rechace la solicitud de las familias objetoras y reafirme la exigencia de asistir a las clases de las áreas y materias que están establecidas como obligatorias con régimen general en la normativa básica antes referenciada.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

#### RESUELVO:

1.º Rechazar la solicitud de que se libere a determinados alumnos y alumnas de la obligación de cursar el área de “Educación para la Ciudadanía y los derechos Humanos” en la etapa de Educación Primaria o las materias de “Educación para la Ciudadanía y los derechos Humanos” y de “Educación Ético- Cívica” en la etapa de ESO. Asimismo, rechazar la solicitud de que se proporcione a dichos alumnos una alternativa educativa en los periodos lectivos en los que se imparta las citadas asignaturas.

2.º Trasladar la presente Resolución, a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Ordenación e Innovación, a la Sección de Desarrollo Educativo y al Negociado de Diseño Curricular y a los interesados a los efectos oportunos.

3.º Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, ... de ... de 2008

La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación: Teresa Aranaz Jiménez

## **Pregunta sobre la existencia de autorización en el colegio concertado Luis Amigó para aulas de alumnos/as de uno y dos años**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Victoria Arraiza Zorzano sobre la existencia de autorización en el colegio concertado Luis Amigó para aulas de alumnos/as de uno y dos años, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48 de 23 de mayo de 2008.

Pamplona, 10 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

Los niveles educativos para los que el Departamento de Educación realiza concierto con los centros privados son: las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Superior.

Ningún colegio privado navarro tiene concertado el primer ciclo de Educación Infantil con el Departamento de Educación.

En Navarra existen centros de educación preescolar creados al amparo de la Ley General de Educación de 1970 que fueron autorizados como

tales en su momento. En el Colegio Luis Amigó, figura una autorización de 1986 para un aula de "jardín de infancia".

Los centros de educación infantil creados a partir de la LOGSE no llegaron a ser autorizados por falta de regulación específica en la materia.

La LOE, en la Disposición Transitoria novena, establece que los dos tipos de centros citados dispondrán de un plazo para adaptarse a los requisitos mínimos de los nuevos centros de Educación Infantil.

En el caso de Navarra, este plazo se estableció en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil, en la que se dice "Los centros privados que, a la entrada en vigor de este Decreto Foral, atiendan a niños menores de tres años, dispondrán de tres

años, a partir de la implantación de las enseñanzas, para adecuarse a los requisitos exigidos y solicitar la autorización del centros conforme a lo establecido en el Título IV del presente Decreto Foral".

Con el objetivo de ayudar a los centros en el cumplimiento de lo previsto en la norma respecto a la regularización de su situación, el Departamento de Educación mantiene una línea de información y asesoramiento técnico a todos los centros de atención a niños y niñas menores de 3 años, públicos y privados, que soliciten la autorización o creación conforme a lo que exige el Decreto Foral 28/2007.

Pamplona, 6 de junio de 2008

El Consejero de Educación: Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea

## **Pregunta sobre si se tiene previsto o se ha firmado algún convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Gobierno de Navarra para promover la oferta de plazas destinadas a penas alternativas a la prisión**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Figueras Castellano sobre si se tiene previsto o se ha firmado algún convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Gobierno de Navarra para promover la oferta de plazas destinadas a penas alternativas a la prisión, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46 de 16 de mayo de 2008.

Pamplona, 10 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Figueras Castellano sobre cuestiones relacionadas con la oferta de plazas destinadas a penas alternativas a la prisión (pregunta clasificada con la sigla PES-159), tiene

el honor de remitir, en relación con las cuestiones planteadas, la siguiente contestación.

La pregunta formulada hace referencia en su exposición de motivos a la denominada pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad como pena alternativa a las infracciones más graves relacionadas con la Seguridad Vial y su situación en Navarra. En este sentido, es preciso advertir en primer lugar que la referida pena, alternativa a la privación de libertad, no sólo está prevista para delitos relacionados con la Seguridad Vial, sino que abarca una gran variedad de delitos con pena inferior a dos años, cuyo castigo o condena puede consistir en la pena alternativa de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

Al mismo tiempo, conviene aclarar que la ejecución de medidas penales, tanto en régimen cerrado como en régimen abierto, constituye una competencia estatal, sin que existan transferencias en esta materia a la Comunidad Foral de Navarra. Y así, el seguimiento y control de las penas que deben cumplirse en régimen abierto - entre las que se encuentran los Trabajos en Bene-

ficio de la Comunidad- corresponden al Servicio Social Penitenciario, unidad adscrita y dependiente de Instituciones Penitenciarias.

Hechas estas aclaraciones, y entrando ya a contestar a las cuestiones que se plantean en la pregunta, la situación en Navarra respecto a los Trabajos en Beneficio de la Comunidad y la posible actuación del Gobierno de Navarra puede resumirse en los siguientes puntos:

1- En el mes de diciembre de 2007, el Director del Servicio Social Penitenciario se dirigió a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra exponiendo la situación de la aplicación de las Medidas Penales Alternativas a la privación de libertad, y solicitando la colaboración del Gobierno de Navarra en esta materia.

La Dirección General de Justicia, tras diversas reuniones mantenidas con el Servicio Social Penitenciario, acordó actuar de interlocutor entre dicho Servicio y otras instancias de la Comunidad Foral: Gobierno de Navarra, Federación de Municipios y Concejos, Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, empresas públicas, etc.

Por ello, se propuso la creación de dos Grupos de Trabajo para el estudio y análisis de la aplicación de Medidas Penales Alternativas, uno de ellos dirigido a la aplicación de estas medidas a personas con enfermedad mental, discapacidad intelectual y drogodependencias, y otro más específico sobre la aplicación de la pena de Trabajos en Beneficio de la comunidad.

A estos efectos, se solicitó a diversos Departamentos del Gobierno de Navarra y a las instancias citadas anteriormente la designación de representantes en dichos Grupos de Trabajo.

2- El Grupo de Trabajo que debía analizar la aplicación de la pena de Trabajos en Beneficio de la comunidad se constituyó el 28 de febrero de 2008, en reunión celebrada en la sede del Tribunal Superior de Justicia, con asistencia de las siguientes instancias:

- Tribunal Superior de Justicia
- Fiscalía Superior de Navarra
- Dirección General de Justicia
- Servicio Social Penitenciario
- Federación de Municipios y Concejos de Navarra
- Mancomunidad de la Comarca de Pamplona
- Ayuntamiento de Pamplona

- Departamento de Desarrollo Rural y medio Ambiente

- Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda

- Departamento de Cultura y Turismo

- Departamento de Educación

- Departamento de Asuntos Sociales

- Agencia Navarra de Emergencias

- Oficina de Atención a la Inmigración

En esta primera reunión, el Director del Servicio Social Penitenciario describió la situación de los Trabajos en Beneficio de la comunidad en Navarra y expuso los datos correspondientes a 2007.

De los datos facilitados por el Servicio Social Penitenciario, se valoró que la situación en Navarra no es especialmente grave, puesto que de los 123 expedientes abiertos en Navarra, habían finalizado el programa 56 personas (45%), 27 personas se encontraban en ese momento con el programa en ejecución (22%), 18 personas pendientes de iniciar la ejecución (14,6%) y 22 se encontraban en otras situaciones provisionales (17,8%) –suspensión de ejecución, causas sanitarias o incidencias pendientes de resolución–.

No obstante, desde el Servicio Social Penitenciario se advertía de la necesidad de contar con más plazas para el cumplimiento de esta pena, ante su previsible incremento, debido principalmente a la modificación del Código Penal en lo referente a los delitos contra la seguridad en el tráfico.

Expuesta la situación y las repercusiones que la oferta de plazas puede tener en las instancias ofertantes, en esta primera reunión se solicitó la colaboración y el esfuerzo de todas ellas para el estudio y creación de nuevas plazas. Para ello, las diversas instancias ofertantes remitirían individualmente al Servicio Social Penitenciario informe sobre la disponibilidad de plazas en cada ámbito respectivo.

Por ello, y hasta la fecha actual, el Servicio Social Penitenciario es el interlocutor con cada una de las instancias incorporadas al Grupo de Trabajo, y es dicho organismo quien solicitará nuevas reuniones de las instancias implicadas si lo considera oportuno.

3- Como puede comprenderse por lo indicado hasta aquí, el papel del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Justicia, ha sido el de actuar de interlocutor, intermediario o coordi-

nador entre el Servicio Social Penitenciario, que es quien ejerce las competencias, y las restantes instancias que operan en la Comunidad Foral.

Respecto a la firma de un posible Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Gobierno de Navarra, para promover la oferta de plazas destinadas a penas alternativas a la prisión, el Gobierno de Navarra está abierto a cualquier tipo de colaboración con el Estado en esta materia. No obstante, parece prudente esperar a las conclusiones del grupo de trabajo constituido al efecto y a las necesidades que a raíz de estos trabajos detecte el Servicio Social Penitenciario que, en cualquier caso, deberá adoptar la iniciativa a este respecto.

4- En lo que se refiere a las plazas existentes en la actualidad y las que pudieran ofertarse a

futuro, en la Dirección General de Justicia, y por tanto en el Departamento, no se conocen los datos, ya que tal y como se ha indicado más arriba, el Servicio Social Penitenciario es el interlocutor único con cada una de las instancias. Por ello en la Dirección General de Justicia están a la espera de que por parte de ese organismo se convoque nueva reunión, o bien, se le informe de los resultados obtenidos o las dificultades encontradas.

Es cuanto tengo el honor de manifestar en cumplimiento del artículo 186 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de junio de 2008

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:  
Javier Caballero Martínez

## **Pregunta sobre las ayudas económicas que se contemplan para los Ayuntamientos para realizar estudios sobre necesidades de la tercera edad en el ámbito municipal**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre sobre las ayudas económicas que se contemplan para los Ayuntamientos para realizar estudios sobre necesidades de la tercera edad en el ámbito municipal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48 de 23 de mayo de 2008.

Pamplona, 16 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, que suscribe, en relación con la pregunta realizada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, relativa a ayudas a ayuntamientos para la realización de estudios sobre necesidades de tercera edad, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Tal como se señaló recientemente a una pregunta de idéntica formulación, con fecha de registro de 1 de abril de este año, el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, entiende los estudios de necesidades como herramientas de la Planificación General para evitar los desequilibrios territoriales y determinar las prioridades de actuación, Planificación General que compete al Gobierno de Navarra a través de este Departamento.

En este sentido, el Departamento está, actualmente, elaborando el Plan Estratégico de Servicios Sociales de ámbito general destinado a analizar las necesidades de atención de todos los sectores de intervención en servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, sectores entre los que está incluido, como no podía ser de otra manera, la tercera edad. Una de las líneas estratégicas del citado Plan es la priorización de sectores (dependencia, personas mayores, discapacidad, enfermedad mental, exclusión social, menores y víctimas de violencia de género) de intervención y de servicios adecuados para la atención a estas personas, es aquí donde va a quedar patente las necesidades que tienen las

personas mayores independientemente del lugar en que vivan.

Para finalizar los Ayuntamientos cuentan con los Servicios Sociales de Base, como servicios más próximos a los ciudadanos y, por lo tanto conocedores de las necesidades que las personas mayo-

res pueden tener en las Entidades Locales concretas de las que forman parte.

Pamplona, a 11 de junio de 2008

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte: María Isabel García Malo

## Pregunta sobre los índices de pobreza en Navarra y la renta básica

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre sobre los índices de pobreza en Navarra y la renta básica, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48 de 23 de mayo de 2008.

Pamplona, 16 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, que suscribe, en relación con la pregunta realizada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, relativa a los índices de pobreza en Navarra y la renta básica, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

En primer lugar ha de comenzarse diciendo que el dato de pobreza relativa que se cita en la pregunta formulada, 22,1%, ha sido extraído de un análisis realizado por un grupo de profesionales recientemente hecho público, dato que este Departamento no comparte. En este sentido podemos señalar que la Encuesta de Condiciones de Vida del 2006 facilitada por el Ministerio de Educación, Políticas Sociales y Deporte no arroja, desde luego, esos mismos resultados, sino que, por el contrario, asigna a Navarra una tasa de riesgo de pobreza notablemente inferior (18%), lo que situaría a nuestra Comunidad en los puestos con menor incidencia de este indicador.

Actualmente, el Grupo Alter, del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Pública de Navarra, está realizando, por encargo del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y

Deporte, un estudio diagnóstico sobre las manifestaciones de la exclusión social en Navarra. Esta investigación debe servir de base para que el Gobierno de Navarra elabore el 2º Plan de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

En cualquier caso, es importante aclarar que las tasas de pobreza relativa son indicadores de desigualdad social y ésta debe contemplarse en relación con procesos estructurales "macro" (estructura económica y social, políticas fiscales y de seguridad social, orientación del conjunto del gasto público...). Sin embargo, este tipo de indicador no mide situaciones que puedan derivar en una situación de exclusión real por un factor de falta de ingresos sino, como se ha dicho, la diferencia entre rentas, teniendo en cuenta que la renta Navarra es muy superior a la mediana estatal.

Por tanto, el objetivo prioritario de toda política social es el de disminuir la tasa de pobreza severa que afecta a la ciudadanía. A esto va dirigido el 2º Plan de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social y para ello se utilizan medidas de garantía de ingresos mínimos, la más importante de las cuales es la Renta Básica. La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, asigna a la Renta Básica el carácter de prestación garantizada, dándole por tanto la consideración de derecho subjetivo para el ciudadano que cumpla los requisitos. Y como tal aparece reflejada en la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general aprobada en desarrollo de la Ley.

Estas referencias normativas sitúan a la Renta Básica de Navarra, cualitativamente, a la cabeza del resto de Comunidades de España. En cuanto a la cuantía, la Renta Básica de Navarra también ocupa lugar preferente, por: estar referenciada al Salario Mínimo Interprofesional, mientras en otras Comunidades Autónomas lo hace con el IPREM (de inferior importe); concretamente, está fijada en

tramos entre el 80% y el 130% del SMI para unidades de uno a seis miembros. De conformidad con lo establecido en la Cartera de Servicios de inminente aprobación y de acuerdo con la modificación prevista de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales, el porcentaje subirá a 85%-145% del SMI; el 1 de enero de 2009 el tramo será de 90%-145% del SMI; el 1 de enero de 2010 será de 100%-150% SMI.

Estos aumentos porcentuales unidos al previsto alcance del SMI para el Estado, en 2011, la cifra de 800 €/mes, nos hacen augurar una significativa disminución de las tasas de pobreza severa en Navarra, siendo conscientes de que este indicador es muy sensible a cualquier variable que se produzca en la sociedad: aumento de la inmigración, crisis económica, crecimiento del desempleo, etc.

Para finalizar es importante señalar que los datos a los que se alude en la pregunta tienen

según los propios “expertos” que los han explotado, un carácter relativo, en primer lugar, por cuanto la muestra en la que se basa no es suficientemente representativa (400 encuestas cuando, para ser representativa según los métodos sociológicos aplicables debería ser al menos de 1.000 encuestas), en segundo lugar porque no tiene en cuenta la mayor incidencia de la inmigración en Navarra con respecto a otras Comunidades Autónomas de renta similar como la Comunidad Autónoma Vasca y, finalmente, por cuanto la forma de medición por renta de hogares o renta de personas produce una variación que no se ajusta según los métodos sociológicos citados, a resultados probables.

Pamplona, a 10 de junio de 2008

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte: María Isabel García Malo

## **Pregunta sobre las razones por las que el telepeaje exclusivo en las vías-T no funciona por las noches**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre las razones por las que el telepeaje exclusivo en las vías-T no funciona por las noches, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 30 de mayo de 2008.

Pamplona, 16 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre el funcionamiento nocturno del Telepeaje en las Vías-T, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En desarrollo de lo previsto en el “Convenio para la realización de actuaciones de mejora de funcionalidad de la Autopista AP-1 5, para la modificación del contrato de concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de la Primera Fase de la Autopista de Navarra, así como la adopción de otros compromisos relacionados con dicha modificación y su financiación» firmado el 25 de mayo de 2007 entre el Gobierno de Navarra y Autopistas de Navarra S.A. (Audenasa), esta empresa implantó el sistema de pago por telepeaje. Para ello instaló en el tronco de la Autopista cuatro vías por sentido preparadas para el pago con telepeaje y dos por sentido en el ramal de Marcilla. De ellas la vía central es exclusiva para este sistema de pago durante el día ya que es la menos ocupada. Por las noches, al ser el tráfico escaso, las vías centrales funcionan como mixtas, con objeto de ser atendidas por un solo peajista en ambos sentidos. Si bien esto implica la eliminación de la vía dedicada, no supone una merma en la calidad del servicio del telepeaje ya que hay otras tres vías automáticas que de noche están siempre libres.

No obstante, a la vista de la positiva evolución del pago por el sistema de telepeaje, Audenasa incrementará en breve el número de vías dedicadas para este sistema.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192.1 del

Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de junio de 2008

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones  
Laura Alba Cuadrado

---

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA</b>
Un año ..... 47,00 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,25 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,40 »	31002 PAMPLONA